

ESTABLECE NORMAS SOBRE
ASIGNACION DE BECAS QUE SE INDICAN
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 31 de diciembre de 2003.

RESOLUCION N° 0959/VRAF/2003

VISTOS :

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 de fecha 03 de octubre de 1981, el D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, Arts. 11.2, 11.3, letra i), Decreto N° 0188 de fecha 02 de agosto de 2002, Decreto N° 122 de fecha 30 de agosto de 2002.

CONSIDERANDO :

1. Oficio N° 805 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Directora de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Magallanes, Sra. Patricia Guerrero Vásquez.

RESUELVO:

ESTABLECESE normas para la asignación de becas que se indican, de la Universidad de Magallanes :

1. Las Becas de Alojamiento y de Alimentación, no podrán exceder del 1% del presupuesto de gastos de operación.
2. Las Becas Indígena, Deportiva, Cultural, Funcionario, Hijo y Cónyuge de Funcionario, Discapacidad, Campus Puerto Natales, Movilidad Estudiantil, Especial de Rectoría, Convenios y Otros, no podrán exceder del 5% del número total de matrícula del año académico anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




DR. VICTOR FAJARDO MORALES
RECTOR